

---

**PLIEGO DE BASES PARA LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE LOS SISTEMAS CONTRA INCENDIOS, DE CCTV, DE INTRUSIÓN Y CONTROL DE ACCESOS DE LA SEDE CENTRAL DEL PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA (PSC-PSOE), CALLE PALLARS 191 DE BARCELONA.**

**I. Consideraciones de carácter general**

**1. Objeto y finalidad del contrato**

El presente pliego tiene como objeto la regulación de las cláusulas administrativas que tienen que regir la prestación de servicios consistente en la contratación de una empresa que provea al Partit dels Socialistes de Catalunya (PSC-PSOE), en adelante PSC, del mantenimiento y conexión a central receptora de los siguientes sistemas ubicados todos ellos en la sede central del PSC, ubicada en 08005-Barcelona, calle Pallars, 191.

- sistema de detección de incendios
- sistema de cámaras de video vigilancia (CCTV)
- sistema de intrusión
- sistema de control de accesos

**2. Servicio a presupuestar**

El coste del objeto de esta licitación se dividirá en mantenimiento preventivo y correctivo.

Los materiales se facturarán a parte previo presupuesto y aceptación por escrito del mismo por parte del PSC, excepto el pequeño material, como pueden ser sujeciones, manguitos, resistencias, etc, incluidos en el precio de mantenimiento preventivo.

**3. Solvencia económica**

Sólo podrán concurrir a la contratación que regula las presentes bases las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad jurídica de obrar el objeto de las cuales, estatutos o reglas fundacionales incluya entre su objeto, fines o ámbito de actividad, las prestaciones que se pretendan contratar.

Así mismo, deberán disponer de la solvencia o clasificación y habilitación profesional o empresarial necesaria para realizar el objeto del presente pliego de bases.

La solvencia económica se justificará con una cifra anual de negocios declarada en el último ejercicio, que tendrá que ser, en conjunto, como mínimo equivaliendo al valor anual mediano de licitación, acreditada mediante copia simple de la declaración a la AEAT en el modelo 390.

Alternativamente podrá acreditarse mediante la justificación de un patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el cual esté vencida la obligación de presentar las cuentas anuales, equivaliendo al valor estimado del contrato para un año.

El adjudicatario tendrá que justificar que dispone de recursos humanos y técnicos suficientes para ejecutar las prestaciones objeto del contrato, sin que esta actividad suponga la afectación de la totalidad de sus recursos.

#### **4. Precio del contrato**

El precio del contrato será el que resulte del presupuesto propuesto por parte del licitador adjudicatario, de acuerdo con su oferta que ha de indicar, como partida independiente, el importe correspondiente al IVA que debe soportar el PSC.

En el precio del contrato se consideran incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier orden que sean de aplicación, así como los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en este pliego.

#### **5. Duración del contrato y posibles prórrogas**

El contrato tendrá una duración de un (1) año a contar desde el uno de enero de dos mil veintitrés. Finalizado este plazo, el PSC podrá optar por una prórroga de dos (2) años con el mantenimiento de las condiciones de la licitación.

#### **6. División en lotes**

Las razones por las que la presente licitación no es objeto de una división en lotes se justifica en que no hay prestaciones suficientemente diferenciadas que aconsejen la división en lotes del objeto del contrato ya que éste consiste básicamente en la aportación de medios personales y materiales necesarios para los servicios de detección de incendios, CCTV, de intrusión y de control de accesos.

## **II. Procedimiento de adjudicación**

#### **7. Publicidad de la licitación**

Según lo previsto en las Instrucciones Internas de Contratación la presente licitación se mantendrá publicada en el perfil del contratante del PSC hasta que se produzca la adjudicación del contrato.

#### **8. Procedimiento y forma de adjudicación**

El procedimiento de aplicación será el ordinario y la forma de adjudicación se corresponderá con el procedimiento negociado según los términos previstos en el artículo 9, apartado 2 de las IIC.

En caso de que no se hayan presentado ofertas o que las presentadas se consideren inadecuadas, irregulares o inaceptables la presente licitación podrá declararse desierta por parte del órgano de contratación.

Igualmente, el órgano de contratación puede dejar sin efecto el procedimiento de contratación, en cualquier fase de este, pero siempre antes de la formalización del contrato, cuando concurren circunstancias de carácter fáctico o jurídico que así lo aconsejen, prevaleciendo siempre el interés del PSC.

La valoración de las proposiciones corresponderá al órgano de contratación y recaerá sobre aquella proposición más ventajosa, de acuerdo con los criterios definidos en el pliego de bases contractuales y técnicas.

## 9. Documentos, plazo y forma para concurrir a la licitación

La documentación y ofertas para concurrir en la presente licitación deberá remitirse por correo electrónico a [licitacions@socialistes.cat](mailto:licitacions@socialistes.cat) hasta las 21 h de la fecha establecida como plazo máximo de presentación de ofertas en el anuncio de licitación.

El plazo para la presentación de las proposiciones y la documentación exigida será de **siete (7) días naturales** a contar desde la fecha de publicación del anuncio de licitación.

El licitador, en el correo de remisión de la oferta y documental, indicará los siguientes datos de identificación de la empresa: su denominación, persona de contacto, teléfono y correo electrónico.

En el asunto del correo que se remita, junto con la documentación y oferta, deberá indicarse el número de expediente que se encuentra identificado en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del contratante "004 2022".

No se admitirán ofertas presentadas fuera de ese plazo. Sin embargo, se establece un plazo de **dos (2) días hábiles** para solicitar aclaraciones o enmiendas de la documentación presentada por los licitadores dentro del plazo establecido.

La presentación de la documentación y oferta supone la aceptación por parte del empresario de las condiciones de las presentes bases y su carácter vinculante.

La forma de presentación de la documentación, para preservar el principio de secreto de las ofertas, deberá realizarse en **dos envíos diferenciados**.

El **primero** de los envíos incluirá la documentación necesaria para concurrir a la presente licitación que consiste en los siguientes documentos:

- i. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia económica, declaración de no encontrarse incurso en ninguna causa prevista de prohibición de contratar y el documento de Responsabilidad Social Corporativa.
- ii. La firma del Código de Buenas prácticas de los proveedores del PSC.
- iii. La firma del Compromiso de confidencialidad: los licitadores se comprometen a tratar la información que se les proporcione con absoluta confidencialidad durante y después del proceso de adjudicación sean o no seleccionados.

Un **segundo** envío que debe incluir únicamente la oferta de la licitación y la documentación técnica necesaria.

Ante deficiencias en ambos envíos, el órgano de contratación dispondrá de un plazo de tres días hábiles para requerir su subsanación.

Para ser considerada válida la documentación enviada deberá hacer uso del catalán o castellano y deberá constar firmada por el licitador o por una persona con facultades de representación suficientes.

El licitador, con su concurrencia en el presente concurso y con la remisión de un correo electrónico con la documentación referida y su oferta, admite que las posteriores comunicaciones se puedan realizar a través del correo electrónico.

El licitador, con su concurrencia en la presente licitación, se compromete a presentar, en el momento que le sean requeridos, los documentos relativos al cumplimiento de los requisitos de personalidad, capacidad y representación, así como de la solvencia requerida.

## 10. Criterios de valoración y procedimiento de valoración de las ofertas

La evaluación de las ofertas recibidas corresponderá al órgano de contratación. Para la elección de la empresa adjudicataria se valorarán las ofertas presentadas estableciendo como criterio el precio y otros criterios relacionados con el objeto y finalidad del contrato como la calidad, prestaciones, valor técnico u otros similares.

Los criterios para valorar las ofertas presentadas responderán a criterios evaluables de forma automática, criterios que dependen de un juicio de valor, criterios técnicos y el precio propuesto según la siguiente relación:

- I. **Criterios evaluables de forma automática:** para que pueda ser valorada la proposición deberá aportarse la documentación de obligada presentación.

En todo caso, se considerará **documentación básica:**

- Documento de confidencialidad y protección de datos.
- Documento de Responsabilidad Social Corporativa.
- Código de Buenas prácticas de los proveedores del PSC.

La presentación de la documentación básica será requisito indispensable para que el órgano de contratación pueda realizar la valoración de la oferta.

### II. Precio Ofrecido

La valoración del precio ofrecido se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 35 * \frac{1}{\text{Número ofertas}} \left[ \frac{\text{IMO}^{(1)}}{\text{IO}^{(2)}} + (\text{Número ofertas} - 1) * \frac{\text{B}(i)^{(3)}}{\text{Bmax}^{(4)}} \right]$$

(1) IMO: importe mejor oferta en euros.

(2) IO: importe de la oferta

(3) B(i): baja de la oferta

(4) Bmax: baja máxima realizada por la mejor oferta

La adjudicación al licitador que presente la oferta económica más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundamentadamente que la proposición no se podrá llevar a cabo como consecuencia de la inclusión en esta de valores anormales o desproporcionadas.

**III. Criterios ponderables mediante un juicio de valor:** estos criterios, vinculados al objeto del contrato, serán:

Juicios de valor	Puntos
Calidad de la prestación del servicio	1 a 5
Valor técnico de la propuesta	1 a 5
La claridad y la coherencia del proyecto.	1 a 5
Personal especializado formado por ingenieros y técnicos con experiencia.	1 a 5
Gestor exclusivo del contrato – interlocución con gestor único.	1 a 5
Servicio de asesoramiento y consultoría, con posibilidad de asesoramiento técnico permanente. Precio incluido o no en el mantenimiento preventivo ofertado.	1 a 5
Posibilidad de ofrecer el servicio de mantenimiento quinquenal RD 513/2017.	1 a 5
Envío de informes diarios, semanales o mensuales.	1 a 5
Prestigio empresa licitadora.	1 a 5
Experiencia previa satisfactoria con la empresa licitadora.	1 a 5
<b>TOTAL MÁXIMO</b>	<b>50 sobre 15</b>

**IV. Requisitos técnicos:**

Serán aquellos descritos en el Pliego de bases técnicas cuya puntuación máxima podrá ser de un máximo de 40 puntos.

Los criterios especificados serán evaluados según la puntuación máxima que a continuación se detalla:

CRITERIO	TIPOS EVALUACIÓN	PUNTUACIÓN – Total 100 puntos
Evaluables de forma automática	Automática	Máximo 5 puntos
Precio ofertado		Máximo 40 puntos
Criterios ponderables juicio de valor	Juicio de valor	Máximo 15 puntos
Requisitos técnicos	Tabla	Máximo 40 puntos

En caso de empate en la igualación de las proposiciones económicas se tendrá en cuenta criterios de responsabilidad social y ambiental implantados en las empresas licitadoras. No obstante, si sigue persistiendo el empate, se procederá a un sorteo para dirimirlo.

### **11. Modificación del contrato**

El contrato podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial según la previsión de los artículos 203 y siguientes de la LCSP.

### **12. Formalización del contrato**

El contrato se formalizará por escrito mediante documento privado y se firmará en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de notificación de la adjudicación y previa la aportación requerida para su formalización.

El gerente y responsable de la gestión económico-financiera será la persona responsable de la representación del Partido en los actos de representación y firma de los contratos tal y como se establecen en los Estatutos.

El Pliego de cláusulas administrativas, el Pliego de prescripciones técnicas particulares y el resto de los documentos anexos, revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente documento, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato.

### **III. Derechos y obligaciones de las partes.**

#### **13. Derechos y obligaciones de las partes.**

El contratista tiene la obligación de ejecutar el objeto del contrato sujeto a las presentes bases, a las prescripciones técnicas aprobadas y de acuerdo con las instrucciones que por su interpretación dé al contratista a través del responsable del contrato.

El contratista debe cumplir las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones del derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

El contratista está obligado a acreditar cuando sea requerido del cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, administrativa, laboral, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales, así como la normativa interna del sector que regule el objeto del contrato.

#### **14. Confidencialidad**

Los licitadores se comprometen a tratar la información que se les proporcione con absoluta confidencialidad, durante y después del proceso de selección, sean o no seleccionados, a través de la firma del compromiso de confidencialidad como requisito de concurrencia.

Los licitadores se obligan a proteger la confidencialidad de la información que se intercambie poniendo los medios necesarios para evitar la divulgación a terceras personas de su organización no implicadas en el presente proceso de licitación.

El contratista y el partido asumen la obligación de no divulgar, ni durante la vigencia del contrato ni después de su finalización, los secretos empresariales que una de las partes haya suministrado al otro en el contexto del contrato que se formalice. El deber de confidencialidad tendrá carácter indefinido y se extenderá tanto durante la vigencia del contrato de prestación del servicio como una vez extinguido la relación entre ambas partes.

El contratista no podrá utilizar ni proporcionar a terceros ningún dato de los trabajos contratados y realizados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de estos sin autorización expresa del PSC. El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

La infracción del deber de confidencialidad podrá suponer la reclamación por los daños y perjuicios causados.

El órgano de contratación se obliga a no divulgar la información facilitada por los contratistas y designada como confidencial.

#### **15. Protección de datos**

El adjudicatario se obliga a la aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD).

Si por la prestación de servicios el adjudicatario tuviera que acceder a datos personales, será necesaria la suscripción de un anexo al contrato de tratamiento por cuenta de terceros en cumplimiento del RGPD, donde el contratista desarrollará sus funciones en concepto de Encargado del tratamiento y el Partido el Responsable del tratamiento de los datos personales.

El adjudicatario responderá del incumplimiento del citado contrato. A tal efecto, el contratista se obliga a indemnizar al Partido por cualquier daño y perjuicio que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que derive de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso del contratista o de sus profesionales de lo previsto tanto en el contrato que se suscriba como en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

## **16. Propiedad intelectual**

Los informes, estudios, documentos, programas en soporte informático o audiovisual en general, manuales de aplicación, análisis funcionales y orgánicos y cualquier otra documentación, dato o material de soporte derivado de los trabajos encomendados que elabore el contratista como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, serán propiedad del Partido a todos los efectos sin que el contratista pueda conservarlos, ni obtener copias o facilitarlos a terceras personas sin la autorización expresa del PSC.

## **17. Resolución del contrato**

El contrato se entiende cumplido cuando se ha realizado la totalidad de la prestación de conformidad con los términos del mismo y plena satisfacción del PSC.

Los contratos también se extinguen por resolución, y se consideran causas de resolución anticipada las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por el contratista.
- Las establecidas expresamente en el contrato.
- El incumplimiento de obligaciones esenciales previstas en el pliego o en el contrato.
- Las previstas por el Código Civil.

## **18. Sometimiento a fuero**

Por la resolución de cualquier cuestión o diferencia relativa a la interpretación, efectos, cumplimiento, y resolución del contrato, de cualquiera de sus cláusulas o de los encargos derivados, las partes, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Barcelona, con renuncia expresa a cualquier otro fuero aplicable.



### **19. Domicilio a efectos de notificaciones**

Salvo manifestación expresa en contrario, formalizada por escrito, el domicilio de los empresarios seleccionados para suscribir el contrato, a fin de efectuar todo tipo de notificaciones y trámites en relación con el expediente de la presente adjudicación, así como de los encargos derivados, será lo que se haga constar en el contrato firmado con el licitador.